

DICTAMEN NÚMERO ONCE DE LA COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO POR EL CUAL SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL CONSEJO GENERAL ELECTORAL EN EL DICTAMEN NÚMERO CINCO, RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO BAJA CALIFORNIA.

G L O S A R I O

Comisión	Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Comisión Transitoria	Comisión nombrada por la Comisión Política Nacional del otrora Partido Encuentro Solidario, encargada de cumplir con los artículos transitorios segundo y octavo de los Estatutos.
Consejo General	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
Dictamen cinco	Dictamen número cinco de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento.
Estatutos	Estatutos del Partido Encuentro Solidario Baja California.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Baja California.
Ley General	Ley General de Partidos Políticos.
Ley de Partidos	Ley de Partidos Políticos en el Estado de Baja California.
PESBC	Partido Encuentro Solidario Baja California.
Reglamento	Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos, registro de integrantes de órganos directivos, cambio de domicilio y registro de reglamentos de partidos políticos locales, así como la acreditación de representantes ante los consejos electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

A N T E C E D E N T E S

1. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN TRANSITORIA

El 24 de agosto de 2021 en la Décima Asamblea Extraordinaria de la Comisión Política Nacional del otrora Partido Encuentro Solidario, se aprobó la conformación de la Comisión Transitoria con el objeto de no quedar en estado de indefensión por la pérdida de personalidad jurídica de los órganos nacionales, contando con atribuciones para coadyuvar en la solicitud de registro como partido político local en las entidades federativas; misma que se encuentra certificada por la Directora del Secretariado del INE.

Dicha Comisión Transitoria se encuentra integrada por: Hugo Eric Flores Cervantes, Alejandrina Moreno Romero, Armando González Escoto, Berlín Rodríguez Soria, Ernesto Guerra Mota, Carolina Enriqueta García Gómez, Fabrizio Emir Díaz Alcázar.

2. REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL

El 20 de enero de 2022 en la primera sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Dictamen número Cinco de la Comisión relativo a la *SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL PRESENTADA POR EL OTORORA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL ENCUENTRO SOLIDARIO*, en el que se otorgó el registro como partido político local al PESBC, por haber acreditado los supuestos establecidos en el artículo 95, párrafo 5, de la Ley General, ordenándose la modificación de sus Documentos Básicos y la integración de sus órganos directivos.

3. ESCRITO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL DICTAMEN CINCO

El 28 de febrero de 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal del PESBC presentó ante oficialía de partes de este Instituto Electoral, escrito mediante el cual refiere dar cumplimiento a lo instruido por el Consejo General respecto a la modificación de los Documentos Básicos, adjuntando lo siguiente:

- a) Escrito signado por el C. Eduardo Guadalupe Bernal Martínez, Presidente del Comité Directivo Estatal del PESBC, mediante el cual manifiesta presentar en tiempo y forma las modificaciones correspondientes a los Estatutos y Programa al Programa de Acción, así como el Protocolo de Atención a la Violencia Política contra la Mujer, consistente en una foja útil;
- b) Original y copia de *ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN NOMBRADA POR LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL CELEBRADA EN DÍA 24 DE AGOSTO DE 2021, ENCARGADA DE CUMPLIR CON LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS SEGUNDO Y OCTAVO DE LOS ESTATUTOS DEL ENTONCES PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Y COADYUVAR EN LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTATALES EN AQUELLAS ENTIDADES FEDERATIVAS DONDE SE HAYA ALCANZADO EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN ESTATAL QUE CORRESPONDA Y QUE SE REQUIERE PARA OPTAR POR EL REGISTRO LOCAL*, consistente en ocho fojas útiles;
- c) Copia duplicada por escrito del Programa de Acción, consistente en veintiocho fojas útiles;
- d) Copia duplicada por escrito de los Estatutos, consistentes en setenta y seis fojas útiles; y
- e) Copia duplicada por escrito del documento denominado "OPMPES", consistente en quince fojas útiles.



4. TURNO DEL ESCRITO A LA COMISIÓN

El 01 de marzo de 2022 mediante el oficio número IEEBC/CGE/444/2022, el Presidente del Consejo General remitió a la Comisión el escrito y anexos descritos en el numeral inmediato anterior, a fin de entrar al estudio y análisis correspondiente.

5. ACUERDO DE RADICACIÓN

El 10 de marzo de 2022, la Comisión radicó el asunto turnado por la Presidencia del Consejo General, instrumentándose el expediente número CRPPF/PES/001/2022. Asimismo, de la revisión formal de la documental presentada por el partido, se advirtieron deficiencias en la misma, motivo por el cual mediante el oficio número IEEBC/CRPPF/075/2022, se le requirió para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, subsanara las omisiones y manifestara lo que a su derecho conviniera.

6. RESPUESTA AL REQUERIMIENTO

El 22 de marzo de 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal del PESBC atendió el requerimiento emitido por la Comisión, presentando la siguiente documentación:

- a) Original y copia de la Convocatoria a Sesión Ordinaria de la *COMISIÓN NOMBRADA POR LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL CELEBRADA EN DÍA 24 DE AGOSTO DE 2021, ENCARGADA DE CUMPLIR CON LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS SEGUNDO Y OCTAVO DE LOS ESTATUTOS DEL ENTONCES PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Y COADYUVAR EN LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTATALES EN AQUELLAS ENTIDADES FEDERATIVAS DONDE SE HAYA ALCANZADO EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN ESTATAL QUE CORRESPONDA Y QUE SE REQUIERE PARA OPTAR POR EL REGISTRO LOCAL*, de fecha 08 de febrero de 2022, suscrita con firma autógrafa por Hugo Eric Flores Cervantes y Alejandrina Moreno Romero, Presidente y Secretaria, respectivamente, de esa Comisión, consistente en dos fojas útiles;
- b) Original y copia de Razón de Colocación de Estrado en la que se asienta que a las ocho horas del 08 de febrero de 2022, se fijó en los estrados del Partido Encuentro Solidario la Convocatoria señalada en el inciso anterior, suscrita de manera autógrafa por Hugo Eric Flores Cervantes, Presidente de la Comisión Transitoria, consistente en una foja útil;
- c) Lista de Asistencia de la sesión efectuada el 12 de febrero de 2022 por la *COMISIÓN NOMBRADA POR LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL CELEBRADA EN DÍA 24 DE AGOSTO DE 2021, ENCARGADA DE CUMPLIR CON LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS SEGUNDO Y OCTAVO DE LOS*



ESTATUTOS DEL ENTONCES PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Y COADYUVAR EN LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTATALES EN AQUELLAS ENTIDADES FEDERATIVAS DONDE SE HAYA ALCANZADO EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN ESTATAL QUE CORRESPONDA Y QUE SE REQUIERE PARA OPTAR POR EL REGISTRO LOCAL, signada de manera autógrafa por Hugo Eric Flores Cervantes, Alejandrina Moreno Romero, Armando González Escoto, Berlín Rodríguez Soria, Ernesto Guerra Mota, Carolina Enriqueta García Gómez y Fabricio Emir Díaz Alcázar, integrantes de esa Comisión, consistente en una foja útil;

- d) Impresión de cuadro comparativo con las modificaciones efectuadas el 12 de febrero de 2022 a los Estatutos del partido político, mismo que en su columna izquierda se establece el texto actual y en la columna derecha señala el texto modificado, consistente en dos fojas útiles;
- e) Impresión de cuadro comparativo con las modificaciones efectuadas el 12 de febrero de 2022 al Programa de Acción del partido político mismo que en su columna izquierda se establece el texto actual y en la columna derecha señala el texto modificado, consistente en cinco fojas útiles; y
- f) Dispositivo electrónico USB, el cual contiene los siguientes archivos en formato PDF:
 - i. Cuadro comparativo señalado en el inciso d),
 - ii. Cuadro comparativo señalado en el inciso e),
 - iii. Estatutos del PESBC con las modificaciones, y
 - iv. Programa de Acción del PESBC con las modificaciones.

7. ACUERDO DE LA COMISIÓN

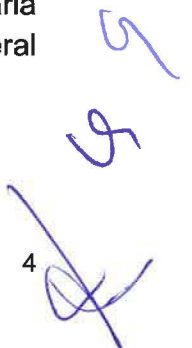
El 23 de marzo de 2022, la Comisión dictó acuerdo dentro del expediente de mérito en el que se tuvo por presentadas las documentales antes descritas; asimismo, se procedió a citar al partido a audiencia bajo la modalidad de videoconferencia a fin de que ofreciera las pruebas que no pudo aportar dentro del momento procesal oportuno, así como manifestar lo que a su derecho conviniera.

8. NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO

El 25 de marzo de 2022 mediante el oficio número IEEBC/CRPPF/082/2022, la Secretaria Técnica de la Comisión notificó al partido la garantía de audiencia precisada en el numeral que antecede.



4



9. ESCRITO SIGNADO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TRANSITORIA

El 04 de abril de 2022 mediante el oficio número IEIBC/SE/0914/2022 el Secretario Ejecutivo, por instrucciones del Presidente del Consejo General, remitió escrito signado por el Presidente de la Comisión Transitoria en el que expone diversas consideraciones con motivo del acuerdo señalado en el antecedente 6.

10. GARANTÍA DE AUDIENCIA

El 04 de abril de 2022, fecha prevista para su celebración, se llevó a cabo garantía de audiencia virtual entre los integrantes de la Comisión y el PESBC, quien por conducto de sus representantes manifestó lo que a su derecho convino.

11. CIERRE DE INSTRUCCION

El 05 de abril de 2022, la Comisión declaró el cierre de instrucción toda vez que no había más actuaciones por desahogar, para proceder al análisis y valoración de la documentación presentada.

12. NOTIFICACION DE CIERRE DE INSTRUCCIÓN

El 05 de abril de 2022 mediante el oficio número IEIBC/CRPPF/132/2022, la Secretaria Técnica de la Comisión procedió a notificar al PESBC el cierre de instrucción.

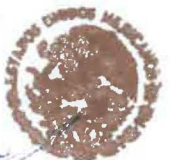
13. REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN

El 06 de abril de 2022, con fundamento en el artículo 25, numerales 1 y 3, inciso c), del Reglamento Interior de este Instituto Electoral, la Comisión celebró Reunión de Trabajo con el objeto de analizar el proyecto de dictamen por el cual **SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL CONSEJO GENERAL ELECTORAL EN EL DICTAMEN NÚMERO CINCO, RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO BAJA CALIFORNIA**, a la que asistieron por parte de la Comisión el Consejero Presidente Jorge Alberto Aranda Miranda, y las Consejera Electoral Guadalupe Flores Meza y Vera Juárez Figueroa, ambas Vocales de la Comisión, así como la Secretaria Técnica Lorenza Gabriela Soberanes Eguía.

Por parte del Consejo General las representaciones partidistas Irving Emmanuel Huicochea Ovelis, y Alejandro Jaén Beltrán Gómez, de los partidos de la Revolución Democrática y Encuentro Solidario Baja California, respectivamente.

14. SESIÓN DE DICTAMINACIÓN DE LA COMISIÓN

El 08 de abril de 2022, con fundamento en el artículo 25, numerales 1 y 3, inciso d), del Reglamento Interior de este Instituto Electoral, la Comisión celebró Sesión de Dictaminación con el objeto de analizar el proyecto de dictamen por el cual **SE VERIFICA**



EL CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL CONSEJO GENERAL ELECTORAL EN EL DICTAMEN NÚMERO CINCO, RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO BAJA CALIFORNIA, a la que asistieron por parte de la Comisión el Consejero Presidente Jorge Alberto Aranda Miranda, y las Consejera Electoral Guadalupe Flores Meza y Vera Juárez Figueroa, ambas Vocales de la Comisión, así como la Secretaria Técnica Lorenza Gabriela Soberanes Eguía.

Por parte del Consejo General el Secretario Ejecutivo Raúl Guzmán Gómez, y las representaciones partidistas Joel Abraham Blas Ramos, Irving Emmanuel Huicochea Ovelis, María Elena Camacho Soberanes y Alejandro Jaén Beltrán Gómez, de los partidos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Encuentro Solidario Baja California, respectivamente.

En ese sentido, los comentarios vertidos durante la Sesión de Dictaminación se encuentran en el acta que para tal efecto se levantó, misma que obra en el expediente del presente dictamen. Por lo que una vez que fue discutido, se sometió a votación de los integrantes de la Comisión quienes lo aprobaron por unanimidad.....

Con base en lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA.

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en relación con los artículos 23, 24, 25 y 29, inciso f), del Reglamento Interior de este Instituto Electoral, el Consejo General funcionará en pleno o en comisiones, siendo la Comisión un órgano permanente con facultad para conocer sobre la modificación de los documentos básicos partidistas.

2. Que en términos del artículo 5, Apartado B, de la Constitución Local en relación con el diverso 33 de la Ley Electoral, el Instituto Electoral es un organismo público autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurre la ciudadanía y los partidos políticos, encargado de la función pública estatal de organizar las elecciones estatales y municipales. Sus actividades se regirán por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y austeridad.

3. Además, el artículo 33 en referencia prevé que el Instituto Electoral será autoridad en la materia, contará en su estructura con un órgano de dirección, así como con órganos

ejecutivos, técnicos, de vigilancia y fedatarios para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán regulados por la Ley Electoral, dicha ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos del Instituto, así como las relaciones de mando entre éstos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones.

4. Que el artículo 41, párrafo tercero, Base I de la Constitución General en correlación al artículo 5, Apartado A, de la Constitución Local, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a las legislaturas federales y locales. De manera tal, las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señale la Constitución y la Ley.

5. Que el artículo 34, numeral 2, incisos a) y f), de la Ley General, en relación con el artículo 29, fracciones I y VI, de la Ley de Partidos, dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base a las disposiciones previstas en la Constitución, en la Ley General, así como en sus respectivos Estatutos y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; de ahí que se consideran como tal, la modificación de sus documentos básicos, emisión de reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus fines.

6. Que con fundamento en lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Partidos en correlación al similar 36 de la Ley General, el Consejo General emitirá declaratoria de procedencia constitucional y legal de los documentos básicos de los partidos políticos locales, previa verificación al apego a las normas legales y estatutarias.

7. Que con base en el capítulo II y III del Reglamento, se establecen los requisitos que deben acreditar los partidos políticos locales al modificar sus Documentos Básicos, así como el procedimiento y plazos que la Comisión debe seguir para verificar el cumplimiento legal y estatutario, y en su caso, determinar la procedencia constitucional y legal de los mismos.



II. DICTAMEN CINCO

Como se refirió en el antecedente 2, a través del Dictamen Cinco, el Consejo General otorgó el registro como partido político local al PESBC por haber acreditado los supuestos establecidos en el artículo 95, párrafo 5, de la Ley General, ordenándose en el Punto Resolutivo Quinto realizar lo siguiente:

QUINTO. *Se instruye al Partido Encuentro Solidario Baja California para que, dentro del plazo de 60 días hábiles contados a partir de que surta efectos el registro, modifique los Documentos Básicos, en términos del considerando III.6 del presente dictamen.*

Asimismo, dentro de tal plazo, lleve a cabo la integración de sus órganos directivos, con base a lo establecido en el considerando V.3 del presente dictamen.

Lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no cumplir con la modificación de sus Documentos Básicos e integrar sus órganos de dirección, conforme a los procedimientos previstos en su normativa interna, el Consejo General procederá a resolver sobre la pérdida del registro como partido político local, en términos del Punto Resolutivo Sexto del Dictamen de referencia.

III. ESCRITO PRESENTADO POR EL PESBC

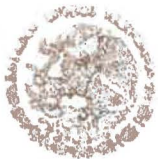
Tal como se dio cuenta en el antecedente número 2 del presente dictamen, y a fin de atender lo instruido por el Consejo General, el PESBC presentó escrito y documentos relativos a la modificación de sus Documentos Básicos, mismos que de una revisión formal se observaron omisiones de los requisitos previstos en los artículos 7 y 13 del Reglamento; por lo cual, se le requirió a fin de que subsanara las deficiencias advertidas.

Es por ello, que como se establece en el antecedente 6, el PESBC sustanció el requerimiento efectuado por la Comisión mediante las documentales atinentes, procediendo la Comisión a citar a audiencia, misma que fue desahogada el día y hora previsto al efecto en la que el PESBC manifestó lo que a su derecho convino.

De manera tal, al no haber más actuaciones por diligenciar, la Comisión declaró el cierre de instrucción, para proceder al análisis y valoración de la documentación presentada, y dictaminar lo conducente.

IV. VERIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO LEGAL Y ESTATUTARIO

En ese sentido, la Comisión procederá al análisis de la documentación presentada por el PESBC con el fin de establecer si la celebración, desarrollo y acuerdos se apegaron al procedimiento legal y estatutario, y en su caso, determinar la procedencia del mismo, de conformidad a las disposiciones previstas en el Reglamento.



Cabe señalar que en términos del artículo 22, fracción IV, de los Estatutos el órgano facultado para aprobar, reformar o modificar los Documentos Básicos, es el Congreso Estatal; sin embargo, de los artículos transitorios segundo al octavo de la normativa intrapartidista se desprende que la Comisión Transitoria cuenta con atribuciones extraordinarias y excepcionales para coadyuvar en la solicitud de registro como partido político local en las entidades federativas; integrar los Congresos Estatales; realizar modificaciones, adecuaciones, ajustes o complementos a los Documentos Básicos; atender observaciones, requerimientos y/o prevenciones de la autoridad administrativa electoral y/o judicial; implementar todos y cada uno de los acuerdos, criterios o lineamientos que la autoridad electoral emita; resolver los asuntos no previstos para el proceso de registro a nivel local; atraer las funciones y responsabilidades de los órganos nacionales facultados para celebrar Congresos Estatales, cuyas funciones y atribuciones delegadas cesaran al elegirse los órganos de gobierno y dirección del partido; entre otras.

Bajo ese tenor, para el asunto de mérito, la Comisión Transitoria cuenta con atribuciones para modificar los Documentos Básicos, así como subsanar y atender cualquier requerimiento emitido por la autoridad electoral.

Expuesto lo anterior, la Comisión procederá a verificar el cumplimiento legal y estatutario, en los términos siguientes:

IV.1 LEGITIMACIÓN DE QUIEN PROMUEVE

Que de la revisión al escrito primigenio signado por Eduardo Guadalupe Bernal Martínez, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal, se desprende que cuenta con personalidad acreditada ante el Consejo General, toda vez que obra en los archivos de este Instituto Electoral, además de estar inscrito en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva del Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, dado que el registro del PESBC deviene de ejercer el derecho previsto por el artículo 95, numeral 5, de la Ley General.

Motivo por el cual, el dirigente estatal del partido cuenta con legitimación para presentar la documentación que se analiza, de conformidad al artículo 6, numeral 1, inciso c), del Reglamento.

IV.2 CONVOCATORIA Y SU PUBLICIDAD

Del análisis efectuado a la Convocatoria, se observa que fue emitida el 08 de febrero de 2022 y suscrita por Hugo Eric Flores Cervantes y Alejandrina Moreno Romero, en su carácter de Presidente y Secretaria de la Comisión Transitoria, respectivamente, mediante la cual se convocó a los integrantes de dicha Comisión a celebrar sesión ordinaria el 12 de febrero de 2022 a las 10:00 horas en el domicilio ubicado en calle Don

Juan número 5, colonia Nativitas, alcaldía Benito Juárez, de la Ciudad de México, bajo el orden del día a tratar.

Además, de la lectura a la documental "Razón de Colocación de Estrados", se observa que el Presidente de la Comisión Transitoria fijó la Convocatoria antes descrita, a las 08:00 horas del 08 de febrero de 2022, en los estrados del otrora Partido Encuentro Solidario.

Motivo por el cual, se corrobora que la Convocatoria fue emitida por escrito, indicándose día, hora y lugar para su celebración, así como los puntos a tratar; además de haber sido convocada con al menos tres días de anticipación con la publicidad debida, en términos del artículo 137, fracciones I y II de los Estatutos.

IV.3 QUÓRUM

A fin de verificar el cumplimiento del quórum a la sesión ordinaria de la Comisión Transitoria celebrada el 12 de febrero de 2022, se examinó la lista de asistencia en la que se aprecia la asistencia de sus siete integrantes, es decir, la totalidad de éstos, por lo que al contar con quórum válido para sesionar, son válidos los acuerdos tomados en cumplimiento al artículo 137, fracción III, de los Estatutos.

IV.4 ACTA DE SESIÓN

De la lectura de la minuta levantada en la Sesión de la Comisión Transitoria, se observa que celebró sesión extraordinaria a las 10:00 horas del 12 de febrero de 2022, en las instalaciones del otrora Partido Encuentro Solidario, en el domicilio convocado, en atención a la convocatoria de fecha 11 de enero de 2022, emitida por Alejandrina Moreno Romero, Secretaria de esa Comisión.

Asimismo, se verificó que se desahogaron en sus términos los puntos establecidos en el orden del día previstos en la Convocatoria, entre ellos, se sometió a consideración el proyecto de modificaciones al Programa de Acción y Estatutos, aprobándose por unanimidad de los asistentes a la sesión.

No obstante, de la revisión del acta de mérito y la convocatoria señalada en el considerando IV.2, la Comisión advirtió inconsistencias, mismas que fueron notificadas al PESBC, quien por conducto del Presidente de la Comisión Transitoria, expuso lo que a continuación se transcribe:

Que por medio del presente escrito y con motivo de la garantía de audiencia que la Comisión del régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral de Baja California ha fijado para el día cuatro de abril de dos mil veintidós, aprovecho la

ocasión para precisar y rectificar que en el acta de la asamblea que celebró nuestra comisión se asentaron datos imprecisos en cuanto el día de su celebración y el tipo de sesión, así como la denominación del punto cuatro del orden del día, siendo los datos correctos los que se fijaron en la convocatoria correspondiente.

Es decir, la convocatoria fue emitida el pasado ocho de febrero del año en curso, siendo signada por el suscrito y Alejandrina Moreno Romero, en nuestra calidad de Presidente y Secretaria de la Comisión encargada de cumplir con los artículos transitorios segundo, tercero, sexto, séptimo y octavo de los Estatutos, respectivamente. Así mismo, se puntualiza que la sesión convocada y celebrada por dicha comisión fue de carácter ordinaria.

Por último, precisar que el punto cuarto que se desahogó en la referida asamblea fue en términos de la propia convocatoria, la cual tuvo por objeto la lectura y, aprobación en su caso, de la propuesta de modificación al programa de acción y estatutos del Partido Encuentro Solidario Baja California para dar cabal atención al requerimiento derivado del dictamen cinco, mediante el cual se otorga el registro como Partido Político Local.

Aunado a lo anterior, durante el desarrollo de la garantía de audiencia celebrada entre los integrantes de la Comisión y el PESBC, la Secretaria de la Comisión Transitoria corroboró las consideraciones expuestas por el Presidente, ya que las inconsistencias asentadas en el Acta de Sesión derivaron de errores y descuidos humanos, siendo la información correcta la establecida en la Convocatoria.

En ese sentido, conforme a las manifestaciones vertidas por el Presidente y Secretaria de la Comisión Transitoria, se tienen por subsanas las deficiencias observadas en la Acta de Sesión de mérito.

De manera tal, se verificó que tanto la convocatoria, como el acta de sesión corregida, guardan relación entre los puntos del orden del día convocado y los puntos sometidos a consideración por la Comisión Transitoria, habiéndose aprobado de manera colegiada y por unanimidad los acuerdos, en términos del artículo 137, fracción III de los Estatutos.

IV.5 ACUERDOS DE LA COMISIÓN TRANSITORIA

Toda vez que ha quedado constatado con la documentación exhibida por el PESBC el cumplimiento de las formalidades reglamentarias y estatutarias, tanto en la convocatoria, quórum legal y votación requerida para la validez de los acuerdos tomados, es suficiente para que la Comisión proponga al Consejo General que los actos efectuados por dicho instituto político se encuentran apegados al marco estatutario y reglamentario aplicable.

En consecuencia, lo procedente es entrar al análisis de la modificación de los Documentos Básicos, objeto de examen del presente dictamen, para lo cual se debe



atender a lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 1 y 36, párrafo 1 de la Ley General, que advierte que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en la mencionada Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección, los cuales para la declaratoria de procedencia constitucional y legal de los documentos básicos, este Consejo General atenderá el derecho de los partidos políticos para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines.

V. MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS

Atendiendo a los principios de certeza y seguridad jurídica en la revisión de las modificaciones a los Documentos Básicos del PESBC, esta Comisión se limitará a analizar las disposiciones que hayan sido modificadas en sustancia y sentido, sin que sea objeto de una nueva revisión aquellos que fueron aprobados cuando se otorgó el registro como partido político local, pues no es factible que se emita un nuevo pronunciamiento respecto de ellos¹.

V.1 PROGRAMA DE ACCIÓN

Como se refirió en el antecedente 2 del presente dictamen, en el inciso D) del considerando III.6, del Dictamen Cinco, se realizó un apercibimiento al partido político para que en su programa de acción, particularmente el artículo 73, fracción VII, se señalaran los planes de atención específicos y concretos que estén dirigidos a erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, a efecto de dar cumplimiento a la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género del año 2020, donde se incluyeron diversas modificaciones a la Ley General y Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con la finalidad de que los partidos políticos adecuaran sus documentos básicos y establecieran los mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres.

En virtud de ello, considerando que la omisión resultaba parcial y subsanable, se otorgó al partido un plazo de sesenta días hábiles, posteriores a que surtiera efectos su registro, para que realizara la adecuación correspondiente, bajo el apercibimiento que, en caso de no atenderla en el plazo establecido, le sería revocado el registro local, en términos del artículo 62, fracción IV, de la Ley de Partidos.

En ese sentido, y como se da cuenta en el antecedente 6 del presente documento, se realizó la reforma al considerando VII, del programa de acción del PESBC, denominado

¹ Recurso de Apelación SUP-RAP-40/2014, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, p.14; consultable en: <https://docs.mexico.justia.com/federales/sentencias/tribunal-electoral/2014-05-28/sup-rap-0040-2014.pdf>



“Acciones para la transformación de la cultura política y la necesidad de un nuevo liderazgo” como se precisa en el cuadro comparativo siguiente:

PROGRAMA DE ACCIÓN	
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO
<p>VII. Acciones para la transformación de la cultura política y la necesidad de un nuevo liderazgo.</p> <p>La política ha de re-dignificarse, su concepto se ha pervertido tanto que ha llegado a considerarse cosa exclusiva de políticos, muchas veces vinculada a la corrupción. La Política como ese espacio donde deliberamos y tomamos decisiones que nos afectan en conjunto, requiere de sus mejores ciudadanos; hombres y mujeres comprometidos con la idea de país que queremos y con el estado que debemos construir.</p> <p>En nuestro país y en el estado la política se sitúa en un contexto democrático, entendida ésta, no como un fin en sí mismo, sino como el mejor camino que existe para alcanzar una sociedad libre, igualitaria y fraterna que propicie las mejores condiciones vida. La supervivencia de una democracia de calidad depende de la capacidad que tengan las sociedades de atraer al gobierno a los más capacitados y de abrir canales efectivos de participación social. No obstante, los partidos políticos tradicionales excluyen a los mejores, entendidos como aquéllos que se preocupan por el bienestar de todos y no sólo de sus intereses particulares; al mismo tiempo que cierran sus ojos y oídos a lo que les es contrario.</p> <p>Es indispensable, por tanto, una reforma profunda al sistema de partidos, en la que se abran posibilidades reales para que la ciudadanía ejerza libremente su derecho a votar y ser votados. Estos derechos solo pueden ejercerse cuando hay una oferta política plural en la que se vean representados nuestros intereses. La vinculación estrecha entre la política y la participación social dan contenido a nuestra cultura política y, en ese sentido, a la libertad política. Es a través del ejercicio pleno de nuestra libertad política, con liderazgos ciudadanos comprometidos con la resolución de los problemas sociales como se da vigencia a los derechos sociales, políticos, medio ambientales, culturales y económicos.</p>	<p>VII. Acciones para la transformación de la cultura política y la necesidad de un nuevo liderazgo.</p> <p>La política ha de re-dignificarse, su concepto se ha pervertido tanto que ha llegado a considerarse cosa exclusiva de políticos, muchas veces vinculada a la corrupción. La Política como ese espacio donde deliberamos y tomamos decisiones que nos afectan en conjunto, requiere de sus mejores ciudadanos; hombres y mujeres comprometidos con la idea de país que queremos y con el estado que debemos construir.</p> <p>En nuestro país y en el estado la política se sitúa en un contexto democrático, entendida ésta, no como un fin en sí mismo, sino como el mejor camino que existe para alcanzar una sociedad libre, igualitaria y fraterna que propicie las mejores condiciones vida. La supervivencia de una democracia de calidad depende de la capacidad que tengan las sociedades de atraer al gobierno a los más capacitados y de abrir canales efectivos de participación social. No obstante, los partidos políticos tradicionales excluyen a los mejores, entendidos como aquéllos que se preocupan por el bienestar de todos y no sólo de sus intereses particulares; al mismo tiempo que cierran sus ojos y oídos a lo que les es contrario.</p> <p>Es indispensable, por tanto, una reforma profunda al sistema de partidos, en la que se abran posibilidades reales para que la ciudadanía ejerza libremente su derecho a votar y ser votados. Estos derechos solo pueden ejercerse cuando hay una oferta política plural en la que se vean representados nuestros intereses. La vinculación estrecha entre la política y la participación social dan contenido a nuestra cultura política y, en ese sentido, a la libertad política. Es a través del ejercicio pleno de nuestra libertad política, con liderazgos ciudadanos comprometidos con la resolución de los problemas sociales como se da vigencia a los derechos sociales, políticos, medio ambientales, culturales y económicos.</p> <p>El Partido Encuentro Solidario Baja California es una organización política libre de violencia política, y de cualquier índole, en contra las mujeres en razón del género, por lo que de acuerdo con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, las mujeres tienen derecho al acceso igualitario a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.</p> <p>En tal sentido, el artículo 73, fracción VII de los Lineamientos para la Constitución de Partidos Políticos Locales en Baja California, se establecen las directrices generales que los partidos políticos locales deberán de adoptar para fijar mecanismos apropiados que permitan dirigir concretamente a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en razón del género.</p>

Definido el objetivo general de la política para la transformación de la cultura política y la necesidad de un nuevo liderazgo social que el Partido Encuentro Solidario Baja California adopta, a continuación, se presentan las principales propuestas que servirán de guía y discusión para permear, en la ciudadanía y en las políticas públicas del estado, los ideales por los cuales pugna el partido:

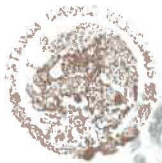
1. Ampliar la participación de los ciudadanos de nuestro estado en la actividad política de forma que no se limite de manera exclusiva a los procesos electorales.
2. Fomentar la educación cívica y ética en los programas escolares de la educación formal básica, como una materia obligatoria.
3. Fomentar la participación de la mujer, garantizando la creación de mecanismos de promoción, acceso y formación de liderazgos femeninos dentro y fuera del partido; promoviendo, protegiendo y respetando sus derechos político-electorales.
4. Armonizar los procedimientos de justicia intrapartidaria para la atención de quejas y denuncias en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género a lo establecido por la legislación en la materia.
5. Impulsar reformas para que los partidos políticos sean sujetos obligados a transparentar el uso de los recursos y a rendir cuentas de manera permanente.

a través de instrumentos como el Observatorio de Participación Política de las Mujeres (OPPMES) y el Protocolo de Atención a Casos de Violencia Política en Contra de las mujeres por Razón de Género.

Por tratarse de derechos humanos consagrados en el artículo 1 de nuestra Carta Magna, deben sumarse a estos mecanismos los principios de no discriminación, universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Definido el objetivo general de la política para la transformación de la cultura política y la necesidad de un nuevo liderazgo social que el Partido Encuentro Solidario Baja California adopta, a continuación, se presentan las principales propuestas que servirán de guía y discusión para permear, en la ciudadanía y en las políticas públicas del estado, los ideales por los cuales pugna el partido:

1. Ampliar la participación de los ciudadanos de nuestro estado en la actividad política de forma que no se limite de manera exclusiva a los procesos electorales.
2. Fomentar la educación cívica y ética en los programas escolares de la educación formal básica, como una materia obligatoria.
3. Fomentar la participación de la mujer, garantizando la creación de mecanismos de promoción, acceso y formación de liderazgos femeninos dentro y fuera del partido; promoviendo, protegiendo y respetando sus derechos político-electorales.
4. Consolidar la actuación del Observatorio de Participación Política de las Mujeres (OPPMES) a través de acciones orientadas a la investigación, estudio, análisis, promoción y evaluación de los derechos político-electorales de las mujeres en el Estado que permita el pleno desarrollo en la vida política.
5. Fortalecer las áreas de género en el partido político, realizar acciones de prevención y sensibilización, así como capacitar y actualizar a los miembros, simpatizantes, candidatas y candidatos postulados, con el fin de atender adecuadamente a posibles víctimas.
6. Integrar una base de datos y elaborar un diagnóstico de los casos documentados a fin de estar en condiciones de conocer mejor el problema.
7. Diseñar un esquema de prevención y atención integral a la violencia política con elementos de género, así como campañas de sensibilización permanente sobre la presencia de las mujeres en la política, que combata estereotipos y que sensibilice sobre la violencia política contra las mujeres y sus consecuencias.
8. Armonizar los procedimientos de justicia intrapartidaria para la atención de quejas y denuncias en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género a lo establecido por la legislación en la materia.
9. Impulsar reformas para que los partidos políticos sean sujetos obligados a transparentar el uso de los recursos y a rendir cuentas de manera permanente.



<p>6. Propiciar una forma de gobierno que fomente las Coaliciones de gobierno sólidas previas o posteriores a las elecciones.</p> <p>7. Apoyar activamente los esfuerzos de los ciudadanos del estado que residen en el extranjero para hacer valer sus derechos humanos.</p> <p>8. Apoyar activamente los esfuerzos de los inversionistas mexicanos en el extranjero para que no sean sujetos de prácticas discriminatorias.</p> <p>9. Participar, promover, adoptar y/o crear mecanismos de cooperación internacional que hagan eficaz y eficiente el combate al crimen organizado transnacional.</p> <p>10. Participar, promover, adoptar y/o crear mecanismos de cooperación internacional que ayuden a regular las conductas antiéticas de corporaciones y empresas transnacionales.</p> <p>11. Fomentar la organización de la sociedad a partir de la cual se participe en las decisiones y acciones de gobierno que se tomen en las comunidades, barrios y colonias.</p> <p>12. Promover en la población como la solidaridad y la responsabilidad social, con base en la cual se pugne por los sectores más vulnerables.</p> <p>13. Promover la participación política de las militantes, en el marco del decreto de una vida libre de violencia política contra las mujeres.</p> <p>14. Establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos de las mujeres.</p>	<p>10. Propiciar una forma de gobierno que fomente las Coaliciones de gobierno sólidas previas o posteriores a las elecciones.</p> <p>11. Apoyar activamente los esfuerzos de los ciudadanos del estado que residen en el extranjero para hacer valer sus derechos humanos.</p> <p>12. Apoyar activamente los esfuerzos de los inversionistas mexicanos en el extranjero para que no sean sujetos de prácticas discriminatorias.</p> <p>13. Participar, promover, adoptar y/o crear mecanismos de cooperación internacional que hagan eficaz y eficiente el combate al crimen organizado transnacional.</p> <p>14. Participar, promover, adoptar y/o crear mecanismos de cooperación internacional que ayuden a regular las conductas antiéticas de corporaciones y empresas transnacionales.</p> <p>15. Fomentar la organización de la sociedad a partir de la cual se participe en las decisiones y acciones de gobierno que se tomen en las comunidades, barrios y colonias.</p> <p>16. Promover en la población como la solidaridad y la responsabilidad social, con base en la cual se pugne por los sectores más vulnerables.</p> <p>17. Promover la participación política de las militantes, en el marco del decreto de una vida libre de violencia política contra las mujeres.</p> <p>18. Establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos de las mujeres.</p> <p style="text-align: right;"><i>(Énfasis agregado)</i></p>
---	---

Como se observa, la fracción VII, del programa de acción previo a su reforma, contenía un preámbulo de cuatro párrafos, donde se presentaba el objetivo general de la política para la transformación de la cultura política y la necesidad de un nuevo liderazgo social, previo a enumerar las catorce principales propuestas que servirán de guía y discusión para permear, en la ciudadanía y en las políticas públicas del estado, los ideales por los cuales pugna el partido.

En tal contexto, con la reforma propuesta se incorporan tres párrafos adicionales dentro del objetivo general de la política para la transformación de la cultura política y la necesidad de un nuevo liderazgo social, en donde se precisa que el PESBC es una organización libre de violencia política de cualquier índole en contra las mujeres en razón del género, por lo que de acuerdo con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, las mujeres tienen derecho al acceso igualitario a las

funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

De igual forma, se precisa que se fijan mecanismos apropiados que permitan dirigir concretamente a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en razón del género, a través de instrumentos como el Observatorio de Participación Política de las Mujeres (OPPMES) y el Protocolo de Atención a Casos de Violencia Política en Contra de las Mujeres por Razón de Género, los cuales por tratarse de derechos humanos consagrados en el artículo 1 de nuestra Carta Magna, deben sumarse a estos mecanismos los principios de no discriminación, universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por otro lado, derivado de la reforma se incorporaron tres numerales a las catorce propuestas, para quedar del 1 al 3 sin modificación, se integran los numerales 4, 5, 6 y 7 que refieren a las acciones y mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres, y se recorren los artículos subsecuentes, que no sufren alteración.

Por lo cual, el texto actual de la fracción VII del Programa de Acción cuenta con un total de dieciocho numerales.

Cabe señalar que las disposiciones que se incorporan en los numerales 4, 5, 6 y 7 refieren a las acciones siguientes:

- Consolidar la actuación del Observatorio de Participación Política de las Mujeres (OPPMES) a través de acciones orientadas a la investigación, estudio, análisis, promoción y evaluación de los derechos político-electorales de las mujeres en el Estado que permita el pleno desarrollo en la vida política,
- Fortalecer las áreas de género en el partido político, realizar acciones de prevención y sensibilización, así como capacitar y actualizar a los miembros, simpatizantes, candidatas y candidatos postulados, con el fin de atender adecuadamente a posibles víctimas.
- Integrar una base de datos y elaborar un diagnóstico de los casos documentados a fin de estar en condiciones de conocer mejor el problema, y
- Diseñar un esquema de prevención y atención integral a la violencia política con elementos de género, así como campañas de sensibilización permanente sobre la presencia de las mujeres en la política, que combata estereotipos y que sensibilice sobre la violencia política contra las mujeres y sus consecuencias.



Del análisis anterior se desprende que el PESBC realizó la reforma a su programa de acción, con la finalidad de incorporar acciones, como la consolidación del Observatorio de Participación Política de las Mujeres, el fortalecimiento de las áreas de género del partido, capacitando y actualizando a sus miembros a fin de atender a las posibles víctimas, de igual forma, incluyó la integración de una base de datos diagnósticos, y por último consideró oportuno diseñar un esquema de prevención y atención integral a la violencia política de género y darlo a conocer a través de campañas de sensibilización permanente.

Asimismo, se advierte que las reformas efectuadas adoptan disposiciones con el fin de dar cumplimiento al Decreto en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género; en apego a lo dispuesto en los artículos 39, numeral 1, incisos f) y g), y 43, numerales 1, inciso e), y 3, de la Ley General.

A su vez, se observa que de manera complementaria se presenta un protocolo que incorporan a su normativa interna, en aras de regular al Observatorio de Participación Política de la Mujer del PESBC, previsto en el artículo 31, fracción IV, correlacionado con el artículo 94 de sus Estatutos, el cual consta de quince fojas útiles, en donde se establece el procedimiento a seguir en caso de advertir conductas que pudieran ser consideradas como violencia política contra las mujeres por razón de género, donde interviene la Comisión de Honor y Justicia y el Comité de Vigilancia.

De igual forma, se establecen los pasos para la presentación de queja o denuncia, su substanciación y las sanciones que, en su caso, podrán imponer por violencia política contra las mujeres del PESBC, así como la existencia del sistema de Registro de Personas Agresoras, denominado por sus siglas RPAPES.

Con lo anterior se da cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General, toda vez que el PESBC incorporó en su programa de acción mecanismos para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres por razón de género.

V.2 ESTATUTOS

Cabe señalar, que de lectura del acta de la sesión de la Comisión Transitoria se desprende que, aunado a la reforma de su programa de acción, se derogaron los artículos 32, fracción X, y 33, fracción VI, de sus Estatutos, haciendo referencia que tal modificación se realizaba en cumplimiento al inciso E) del Dictamen Cinco de la Comisión, en donde se determinó la improcedencia de las referidas fracciones, por ser contrarias a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley General, sobre los procedimientos internos para la integración de los órganos internos de los partidos políticos que estarán a cargos del

órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político.

En virtud de ello, a fin de generar certeza en los militantes, afiliados y ciudadanía en general, que consulte la normativa estatutaria del partido, se deberá incorporar al texto de los artículos 32, fracción X y 33, fracción V, de los estatutos la palabra “derogado”, tal y como fue aprobado por el acuerdo tomado por la Comisión transitoria, en los siguientes términos:

ESTATUTOS	
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO
<p>Artículo 32.</p> <p>I a IX</p> <p>X. Aprobar junto con la o el Secretario/a General los nombramientos de la estructura administrativa del Comité Directivo Estatal, previa propuesta del responsable del órgano de gobierno o de dirección de que se trate; XI.- Analizar y decidir cuestiones políticas, organizativas y de estrategia electoral del partido;</p> <p>XI a XXIII</p>	<p>Artículo 32.</p> <p>I a IX</p> <p>X. Derogado</p> <p>XI a XXIII</p>
<p>Artículo 33.</p> <p>I a V</p> <p>V. Aprobar, junto con la o el Presidente/a, los nombramientos de estructura administrativa del Comité Directivo Estatal, previa propuesta del titular del área correspondiente;</p> <p>VI a IX</p>	<p>Artículo 33.</p> <p>I a V</p> <p>V. Derogado</p> <p>VI a IX</p>

V.3 PROCEDENCIA LEGAL Y ESTATUTARIA

En tal virtud, de los razonamientos expuestos se tiene que el PESBC cumplió con el procedimiento legal y estatutario para efectuar la modificación a sus Documentos Básicos, mismos que se realizaron en apego a los principios de autoorganización y libre determinación que gozan los institutos políticos; por lo que la Comisión estima **procedente la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las modificaciones al Programa de Acción y Estatutos**, de conformidad a la normativa electoral.

Cabe precisar que, si bien la Comisión arriba a la determinación antes precisada, en términos del artículo transitorio cuarto de los Estatutos, las modificaciones a los Documentos Básicos deberán ser ratificados por el Congreso Estatal, una vez que sea integrado.



VI. INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DIRECTIVOS

Por otra parte, no pasa desapercibido que para dar cabal cumplimiento al Punto Resolutivo Quinto del Dictamen cinco, el PESBC debe integrar sus órganos de gobierno y dirección dentro del plazo de sesenta días hábiles contados a partir de que surtió efectos el registro, término que aún se encuentra vigente dado que fenece el 27 de abril de 2022.

De manera que, en aras de respetar y garantizar los derechos políticos del partido político, así como los principios rectores de certeza y legalidad que esta autoridad electoral debe observar, el presente dictamen únicamente atiende lo relativo a la modificación de Documentos Básicos.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, esta Comisión emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se declara la procedencia constitucional y legal de la reforma a la fracción VII del Programa de Acción, respecto a establecer los planes de atención específicos y concretos que estén dirigidos a erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, de conformidad al considerando V.1 del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se declara la procedencia constitucional y legal de las derogaciones a la fracción X, del artículo 32, así como la fracción VI, del artículo 33, de los Estatutos, por ser contrarias al artículo 44 de la Ley General, en términos del considerando V.2 del presente Dictamen.

TERCERO. Se tiene por cumplido parcialmente el Punto Resolutivo Quinto del Dictamen Cinco de la Comisión, respecto a la modificación de los Documentos Básicos, de conformidad a los considerandos IV y V, del presente Dictamen.

CUARTO. Notifíquese el presente Dictamen al PESBC, por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General.

QUINTO. Notifíquese el presente Dictamen al INE, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y remítase los Documentos Básicos con las modificaciones aprobadas, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, numeral 3, de la Ley General.



19
COMISIÓN DEL RÉGIMEN
DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y FINANCIAMIENTO



SEXTO. Publíquese los Puntos Resolutivos del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SÉPTIMO. Publíquese en el portal de internet institucional dentro del plazo indicado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior.

Dado en sesión virtual de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia de los
Organismos Electorales"

**COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS
POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**

JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA
PRÉSIDENTE

GUADALUPE FLORES MEZA
VOCAL

VERA JUÁREZ FIGUEROA
VOCAL

COMISIÓN DEL RÉGIMEN
DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y FINANCIAMIENTO

LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUIA
SECRETARIA TÉCNICA